



CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN HOGARES CREA HONDURAS Y EL INSTITUTO HONDUREÑO PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO DROGADICCIÓN Y FARMACODEPENDENCIA IHADFA

Nosotros, **JUAN CARLOS PADILLA** con identidad N° 01-1210-2010-01721, en carácter de Director Ejecutivo de la **ASOCIACIÓN HOGARES CREA INTERNACIONAL INCORPORADO CAPITULO HONDURAS**, una entidad no Gubernamental sin fines de lucro, asistencia social, cuya personería jurídica y sus estatutos han sido aprobados por el Poder Ejecutivo, mediante resolución N° 2007-000188, emitida por conducto de la Secretaría de Estado de Gobernación y Justicia quien en adelante se denominará **HOGARES CREA** y **OSCAR ANTONIO GÓMEZ MEDINA**, con identidad N° 1804-1968-00611, en su carácter de Director General del **INSTITUTO HONDUREÑO PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO, DROGADICCIÓN Y FARMACODEPENDENCIA (IHADFA)**, quien en adelante se denominará el **IHADFA**, con personería jurídica otorgada a través del Decreto No 136-89, Institución creada mediante el artículo 148 de la constitución de la República, siendo ambos mayores de edad y con domicilio en Tegucigalpa, M.D.C., y en atención a las facultades a nosotros conferidas hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**, el cual se regirá bajo las condiciones y clausulas siguientes:

DECLARACIONES

I. ASOCIACIÓN HOGARES CREA

Es una entidad sin fines de lucro, que brinda oportunidades de Reeducción mediante servicios de prevención y tratamiento a adictos a drogas de ambos sexos, adultos y adolescentes, madres con sus hijos, de ambulantes y adictos con la condición del VIH/SIDA.

Utilizando un modelo de tratamiento biopsicosocial y espiritual, enmarcado en una comunidad terapéutica dirigida hacia el desarrollo de un carácter sano.

Desarrolla un programa libre de drogas, residencial, a largo plazo y de base comunitaria, que responda a las necesidades de las personas con dependencia a drogas y signifique alivio y mitigue el dolor a los familiares Proporcionándoles un ambiente emocionalmente estable, educación, elementos de desarrollo personal, habilidades y destrezas que contribuyan a cambiar el rumbo de su vida y lograr la reinserción Social.



II. IHADFA:

Es una institución creada Constitucionalmente, Autónoma de servicio público de orden social, sin fines de lucro, de duración indefinida. Son objetivos de IHADFA, la investigación, la prevención y el tratamiento de las enfermedades de alcoholismo, drogadicción y farmacodependencia, y la rehabilitación de los afectados, coordinar los programas Gubernamentales y privados en relación a sus fines; suscribir convenios con Organismos Nacionales e Internacionales.

Tiene a su cargo la formulación de los programas gubernamentales y coordinar todas las actividades y programas del sector privado en este campo, Impulsar los procesos de tratamiento y rehabilitación del enfermo en la familia, contribuir al desarrollo de la educación preventiva integral en la población, con énfasis en áreas y sectores de mayor riesgo.

POR TANTO: con la voluntad legítima de unir esfuerzos para la promoción y el desarrollo de acciones que fortalezcan y visibilicen el trabajo que en pro de la población menor, jóvenes y adultos de la población hondureña acordamos suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, cuyo alcance está regido conforme las cláusulas siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El presente Convenio Interinstitucional de Cooperación tiene por objetivo general, fortalecer el trabajo que realizan ambas organizaciones a favor de actividades de rehabilitación, reeducación y reinserción social de usuarios y usuarias de drogas.

SEGUNDA: EJECUCIÓN DE CONVENIO

Para la eficiente ejecución del presente Convenio las partes se comprometen a ejecutar y/o colaborar en la ejecución de las actividades siguientes:

1. Designar un enlace para el seguimiento de la ejecución del presente convenio, procurando resultados eficientes.
2. Presentar informes conforme al cronograma de trabajo elaborado por los enlaces y la calendarización y planificación de las partes acordadas.



TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN HOGARES CREA HONDURAS

1. Designar un enlace técnico entre IHADFA y HOGARES CREA para la implementación de las actividades a coordinar y ejecutar
2. Proporcionar un listado de los y las adolescentes, jóvenes y adultos de ambos sexos que participarán en el proceso de capacitaciones, grupos de apoyo y terapias en sus diferentes modalidades.
3. Remitir a los y las beneficiarias del programa al Centro de Atención Integral CAI- IHADFA en Tegucigalpa y San Pedro Sula según las necesidades para que sean atendidas de una forma integral.
4. Mantener el orden y disciplina de las personas en las instalaciones donde se les estén impartiendo los talleres y/o capacitaciones.
5. Proporcionar el espacio físico para la realización de las capacitaciones/talleres, con los todos los medios de seguridad logísticos y físicos que se requieran.
6. Apertura de cupos para usuarios de drogas remitidos por IHADFA previamente casos estudiados que apliquen al tratamiento, de forma gratuita para los 10 hogares que se manejan a nivel central y la zona norte.
7. Remitir pacientes que solo necesiten un manejo ambulatorio al IHADFA.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL IHADFA:

1. Apoyo con los estudiantes residentes de Psiquiatría de los hospitales psiquiátricos.
2. Brindar atención a los y las usuarios de drogas en el Centro de Atención Integral CAI - IHADFA de Tegucigalpa y San Pedro Sula.
3. Apoyo técnico, acompañamiento y de representación ante otras entidades donde se necesite la presencia del IHADFA según las necesidades.
4. Apoyo en las Unidades de Desintoxicación Alcohólica, Hospital del Sur en Choluteca y Hospital Leonardo Martínez en San Pedro Sula.
5. Brindar terapias cognitivas a diferentes grupos, Psicoterapias individuales, grupales y familiares.
6. Brindar talleres de terapia ocupacional a diversos grupos de edades, pacientes y familiares.
7. Evaluaciones psicológicas y psiquiátricas para usuarios y usuarias de drogas, personal, familiares.
8. Remisión de pacientes que sean candidatos a la terapia residencial previamente evaluados a los Hogares Crea de la zona Centro y Norte.



9. Brindar capacitaciones dirigidas a los beneficiarios de los diferentes hogares sobre adicciones y prevención de drogas.
10. Apoyo logístico en el traslado de las y los beneficiarios según coordinación previa, para participar de las terapias de relajación y terapias cognitivas en el CAI de Tegucigalpa, dependiendo de la disponibilidad que se tenga al momento de realizar el traslado.

QUINTA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES CONJUNTAS

1. Mantener coordinación entre ambas Instituciones, para asegurar el éxito y sostenibilidad del proyecto.
2. Facilitar el intercambio entre programas institucionales relacionados al presente convenio.
3. Adoptar medidas, que permitan que los recursos humanos capacitados, sean apoyados técnicamente y tengan un efecto multiplicador.
4. Dar seguimiento a través del Enlace Técnico a la implementación e intercambio de buenas prácticas y evaluación de los logros obtenidos a raíz de este convenio.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El Convenio tendrá una duración de tiempo indefinido a partir de la fecha en que se firme o hasta que se cumplan los objetivos que dieron origen al mismo y podrá interpretarse, ampliarse o modificarse a voluntad de las Partes, manifestado por escrito.

SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier caso no previsto o conflicto que se suscite en ocasión de la interpretación, ejecución y/o disolución del presente convenio, se resolverá mediante pláticas directas entre las partes, concediéndose un plazo prudencial que no deberá de exceder de treinta (30) días calendario para resolverlos, salvo aquellos que por mutuo acuerdo, se llegue a la conclusión que se requiere más tiempo para solventar la diferencia surgida; en este caso deberá también fijarse un término aceptable de quince (15) días calendario para dar respuesta a esta situación y a la diferencia pendiente.

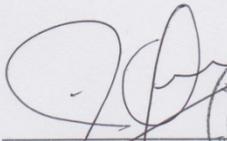


OCTAVA: MODIFICACIÓN Y/O RESCISIÓN DEL CONVENIO

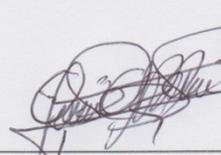
El presente Convenio podrá modificarse o rescindirse, siempre que mediare causa justificada, la que será evaluada y analizada por las partes. Se podrá invocar la rescisión del convenio por cualquiera de las siguientes causas:

1. Motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del convenio, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución.
2. Por acuerdo de las partes.
3. Cualquiera otra que pudiera invocarse y que de conformidad a las leyes, diere lugar.

Las Partes, con facultades amplias y suficientes, manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas que conforman este convenio, obligándonos a su fiel cumplimiento; y para constancia lo firmamos, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes Octubre de del año dos mil quince.


LIC. JUAN CARLOS PADILLA
DIRECTOR EJECUTIVO
HOGARES CREA




DR. OSCAR GÓMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL
IHADFA

